

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

* La festividad de todos los santos.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de N.^a S.^a de Belen, se reserva á las 6 h.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

En la gaceta de Lisboa 14 de octubre leemos lo siguiente:

Ayer dió fondo en este puerto el navio ingles Vengador de 80 cañones, precedente de Rio-janeiro, trayendo á su bordo al mariscal Beresford, al cual no se le permitió ayer desembarcar por mas que lo solicitó. Hoy parece que insta para salir á tierra alegando enfermedad; y aunque en casos tales este motivo se cree puro pretesto, se tiene por cierto que en efecto está enfermo, y de ehtericia de mala calidad. No obstante, el gobierno se mantiene firme en impedirle su desembarque, ó lo que es igual, segun varios, en representarle, que la irritacion del populacho contra su persona lo espon-dria de un modo, que sería imposible defenderle de su furor. Finalmente, todos concuerdan en la opinion de que vá á Inglaterra con el paquete correo, y el navio Vengador, que lo condujo del Brasil; vuelve allí porque es uno de los que componen la escuadra del mar del Súr, á las órdenes del comodor Hardy. Mientras tanto las patrullas coronan la ribera del mar frente del navio, y en grandes distancias: la tropa está alerta todas las noches; y todas las clases del pueblo manifiestan un mismo sentimiento de aversion hácia este personaje, quien se asegura venia aun mas autorizado que antes; esto es, de generalísimo de los ejércitos, independiente de la Regencia, y al mismo tiempo vocal de ella, con órdenes para aumentar mas oficialidad inglesa á los regimientos, y aun en estos poner tropa de la misma nacion, y la portuguesa con oficiales mandarlos al Brasil.

El gobierno parece que ha mandado salir de ésta á los condes Palmela, Liñares, y otro, por no haberse prestado á jurar el nuevo orden de cosas.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

»Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: art. 1.^o Ningun juez de primera instancia, bien sea propietario ó interino, puede ejercer la abogacia mientras desempeñe la judi-

catra, excepto en la defensa de sus propias causas. 2.^o Los mismos jueces, tanto propietarios como interinos, pueden reclamar del Gobierno la dotacion de 110 rs. que les señala el decreto de 9 de octubre de 1812, con tal que hayan egercido su cargo en partidos formados por las juntas provisionales ó diputaciones provinciales, segun lo prescrito en los artículos 1.^o, 2.^o, 4.^o y 5.^o del capítulo 2.^o del mencionado decreto. Madrid 11 de setiembre de 1820."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4 de octubre de 1820. = A D. Manuel García Herreros.

El Rey se ha servido espedir el decreto siguiente Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

»Las Córtes despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.^o Se permite volver á España á todos los que emigraron por haber obtenido encargo ó destino del Gobierno intruso, ó manifestando de otro modo su adhesion al mismo; 2.^o A las personas comprendidas en el artículo anterior se les restituirán los bienes que se les hubiere y existan secuestrados. 3.^o Se concede á los mismos los derechos de ciudadano; pero sin que por esto se entienda que quedan reintegrados ni con derecho á reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones ó mercedes que obtenian al tiempo de decidirse á tomar destino ó servicio del Gobierno intruso de José Bonaparte; pues que aquellos para que se les habilita y declara capacidad, como ciudadanos españoles, son los que merecieron de ahora en adelante por su idoneidad y servicios, que la patria espera de su parte. 4.^o Lo dispuesto en los artículos anteriores es y se entiende quedando á salvo el derecho de tercero. Madrid 26 de setiembre de 1820."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y

dispondreis, se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de octubre de 1820.

Circular del ministerio de la Guerra.

El inspector general de caballería en 5 de Mayo de 1818 dirigió al estinguido supremo consejo de la Guerra una consulta acerca de si los soldados que, gozando el premio medio que concede la Real orden de 25 de Abril de 1812, han obtenido licencia absoluta, y vuelven al servicio en tiempo oportuno, ya sea en los propios regimientos en que fueron elegidos, ya en otros destinos, deben continuar en el goce de aquel premio, así como se verifica en los de constancia.

Habiendo dado cuenta al Rey del expediente formado con este motivo, S. M., en vista del dictamen de los inspectores y directores de las demas armas, y conformándose con lo que sobre el particular le ha espuesto el consejo de Estado en consulta de 16 de setiembre próximo pasado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todo soldado que vuelva al regimiento en que estaba gozando el premio medio cuando se retiró, estará sin disfrutarle hasta que ocurra una vacante en él, en cuyo caso, sin necesidad de nueva eleccion, entrará á obtenerle, á no ser que su conducta posterior le hubiese hecho desmerecer para conseguirlo.

2.º Respecto á que estos premios fueron creados para dar mayor estímulo al soldado en aquella época en que la Nacion se hallaba empeñada en una guerra tan destructora, concluida ya esta, deben irse estinguiendo conforme vayan vacando, á cuyo fin no se proveeran nuevamente en tiempo de paz como hasta aqui; quedando la citada Real orden de 25 de abril de 1812 en toda su fuerza y vigor, para ponerla en egecucion siempre que haya campaña.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.º de octubre de 1820.

Jerez de la Frontera 15 de octubre.

Estado de la salud pública desde las 7 de la mañana del dia 4 hasta igual hora del 14.

DIAS.	Existencia de enfermos.	Han caído.	Sana-do.	Muer-to.	Existencia para mañana.
4	...447..	...38..	..19..	...30..	...436.
5	...436..	...56..	..36..	...21..	...435.
6	...435..	...64..	..32..	...29..	...438.
7	...438..	...75..	..54..	...16..	...443.
8	...443..	...53..	..26..	...18..	...452.
9	...452..	...53..	..18..	...26..	...461.
10	...461..	...37..	..50..	...29..	...419.
11	...419..	...32..	..40..	...19..	...392.
12	...392..	...61..	..32..	...23..	...398.
13	...398..	...67..	..26..	...19..	...420.
14	...420..	...54..	..33..	...25..	...416.

Resulta que en los referidos dias han sido invadidas de la fiebre amarilla 590 personas, y han muerto 255, y han sido invadidos de enfermedades comunes 418 individuos.

Cádiz 17 de octubre.

Estado de la salud pública desde las 7 de la mañana del 11 del corriente hasta igual hora del 16.

FIEBRE AMARILLA.

DIAS.	Existencia de enfermos.	Han caído.	Sana-do.	Muer-tos.	Existencia para mañana.
11	...134..	...016..	...38..	...04..	...108.
12	...108..	...027..	..53..	...07..	...075.
13	...075..	...015..	..20..	...03..	...067.
14	...067..	...014..	..10..	...02..	...069.
15	...069..	...008..	..21..	...03..	...053.

ENFERMEDADES COMUNES.

11	...596..	...111..	..93..	...13..	...601.
12	...601..	...076..	..93..	...10..	...574.
13	...574..	...069..	..71..	...04..	...568.
14	...568..	...029..	..21..	...07..	...569.

CORTES.

Concluye la sesion ordinaria del 19 de octubre.

El señor secretario de gracia y justicia remite una solicitud, de don N. Santos, solicitando carta de ciudadano. = A segunda de legislacion.

El señor secretario de la gobernacion remite una memoria del consulado de Barcelona sobre medios de fomento para las artes. = Se pasó á la comision de industria, otra de un pueblo de la provincia de Salamanca sobre redencion de unos censos. = A primera de legislacion.

A la comision de division del territorio español se mandó pasar un expediente remitido por el secretario de hacienda, que trata de arreglo de intendencias de la península.

La junta suprema de censura propone los vocales que han de componer la diputacion de Mallorca. = Aprobado.

El señor secretario de gracia y justicia remitió ejemplares de varios decretos. = Enteradas y se repartirán.

La diputacion provincial de Cuenca presenta dos esposiciones; una sobre que se le proporcionen medios para seguir trabajando en un camino que hace 44 años se empezó: otra sobre supresion de diezmos. = La primera á la comision de caminos y canales, y la segunda á la de diezmos.

La diputacion de Galicia y consulado de la Coruña piden el restablecimiento de varias concesiones que antes obtuvieron, por redundar en beneficio de la agricultura y del comercio. = A la de agricultura y comercio. = La misma diputacion manifiesta la decadencia de los establecimientos de beneficencia, y pide le concedan las córtes medios para mejorarlos. = A la de beneficencia. = No hubo lugar á votar sobre una esposicion del consulado de la Coruña, pidiendo la concesion de varios privilegios.

Don N. Linares presentó varios ejemplares de una memoria sobre mejora de caminos y canales. = A la comision de caminos y canales.

La comision de infracciones de constitucion, despues de haber examinado las quejas de don Ventura Cabello contra el intendente de Valladolid, de don N. Arroyo vecino de Salamanca, contra el alcalde, y de don José Manuel Romero, opina no haber lugar á deliberar, por no existir suficientes

motivos para la formacion de causa. = Aprobado. = La misma opina del propio modo sobre la queja de don Valentin Ibañez, vecino de Carrion, contra el juez de primera instancia, y sobre la de un vecino de Villafranca contra su alcalde. = Aprobado.

La comision de legislación y de agricultura despues de haber visto la esposicion remitida por la junta nacional del crédito público, manifestando la oposicion de los pueblos al pago de los diezmos, y que creia conveniente la estincion de estos; opina que no se haga mutacion alguna, vistas las providencias que ha tomado el gobierno. = Aprobado.

La comision de examen de cuentas y diputaciones provinciales ha examinado la esposicion de la provincial de Aragon sobre la division de partidos de aquella provincia, y enterada de la justicia de la esposicion, propone dividirla en 26 partidos. = Aprobado. = La comision de marina y comercio despues de haber examinado un plan de matriculas, remitido por el gobierno, opina no debe hacerse mutacion alguna en el reglamento que trata de esta materia, aprobado por las cortes. = Aprobado. = El señor Gollin presentó una felicitacion del regimiento de caballeria de España, con motivo de las ocurrencias de los dias 6 y 7 de setiembre último. = Oidos con agrado los sentimientos patrióticos de este cuerpo.

No hubo lugar a votar sobre una esposicion presentada por el señor Gutierrez Acuña de la diputacion provincial de Valladolid. = El señor secretario de gracia y justicia remitió un oficio que le habia pasado el mayordomo mayor de S. M. en que manifestaba que el rey habia determinado partir, juntamente con los serenísimos señores infantes, el dia 25 del corriente al real sitio de San Lorenzo. = Enteradas. = La comision de hacienda y ultramar reunidas, despues de haber examinado la esposicion remitida por el secretario de hacienda en que manifestaba la necesidad que habia de hacer una separacion de las intendencias y comandancias militares en ultramar, opina que es muy conveniente y ventajoso. = Aprobado. = Quedaron aprobadas las siguientes indicaciones del señor Ramos Arispe: 1.ª «que el gobierno manifieste, si asi como en la secretaria del despacho de hacienda, hay un departamento que esclusivamente entien- de en los negocios de ultramar, convendrá que haya otro igual en las secretarias de guerra y marina.» 2.ª «que debiendo los secretarios de guerra y marina, presentar a la mayor brevedad para que se aprueben en la actual legislatura, las plantas de sus respectivas secretarias, espongan lo que se les ofrezca sobre esta indicacion.» Tambien se aprobó el dictámen de la comision de diputaciones provinciales, en el espediente relativo a la division territorial de la provincia de Murcia, conformandose con el plan designado con el número 4, con algunas pequeñas variaciones que espresa la comision. Se leyó el informe de la primera de legislación, en el espediente promovido con motivo de la duda de si el decreto de las cortes generales de 6 de agosto de 1817 sobre señoríos, comprendia tambien la abolicion de derechos territoriales. Se mando imprimir. = Por el ministro de estado se remite un egemplar de la resolucion de 28 setiembre último, sancionada por S. M. en 18 del corriente, acerca del asilo que se concede en España a los extranjeros y sus propiedades. = Quedó promulgado como ley, y se mando comunicar y archivar en la forma ordinaria. = El señor secretario de la gobernacion de ultramar remite dos egemplares de la circular espedida por su secretaria en 22 de setiembre anterior a los gefes políticos de las provincias de ultramar relativa a la licencia del gobierno que deben presentar los extranjeros que pasen a ellas. = Se mandaron archivar. = La secretaria de cortes consulta a las mismas si deberá remitir al gobierno diferentes solicitudes que se han hecho en razon de la venta de bienes vinculados. = Asi se mando.

Continua la discusion de la indicacion del señor Martinez de la Rosa, y despues de lo que sobre ella digeron los señores Martel, Romero Alpuente, Martinez de la Rosa y Navarro; quedó aprobada. = Tambien lo fueron otras dos presentadas por el señor Sancho: » 1.ª que la privacion de empleos, condecoraciones y honores impuesta a los 69 ex-diputados del año 14. se estienda a los que obtenian antes de dicho año, y a la capacidad de obtener cargo público; ocupandose las temporalidades a los eclesiásticos; » 2.ª que ademas se declare que dichos ex-diputados han perdido la confianza pública. =

Otra del señor Moreno Guerra: que si alguno de los referidos quisiese ser juzgado por el tribunal de cortes se defiera a esta solicitud. = Aprobada. = No se admitió a discusion otra indicacion del señor Florez Estrada, relativa a la pérdida de las gracias, que los ex-diputados del año 14 hubiesen tal vez obtenido, alegando servicios infames &c. = Se mando insertar en las actas el voto de los señores Zapata y Casaseca, contrario al acuerdo sobre que la indicacion del señor Martinez de la Rosa no se votase por partes, y sobre que queden privados los 69 ex-diputados de los empleos que han obtenido desde el año 14, hasta marzo del año corriente.

Se levanto la sesion a las tres y media.

Sesion extraordinaria del 19 de octubre.

Leida el acta de la sesion extraordinaria de ayer, se mandaron agregar a la ordinaria de hoy dos votos particulares: uno del Sr. Cavaleri, contrario a la resolucion de las indicaciones de los señores Arnedo y Sancho, y otro de los señores Cepero, Couto y Cantero, contrario a lo resuelto acerca de los 69 ex-diputados, excepto la declaracion de no haber lugar a la formacion de causa.

El señor Castrillo tomó la palabra para decir que la junta diocesana de censura, de que habia hablado anoche el señor Diaz del Moral, era puramente consultiva para asuntos de fe, sin facultades, con un reglamento aprobado por S. M.; contestacion que no pudo dar ayer a tiempo, por no hallarse en el Congreso.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre arreglo de carceles, y por tercera el de instruccion pública.

Pasando despues a elegir la comision especial para el consejo de Estado, propuso el Sr. presidente la duda del número de individuos que habian de componerla; y habiéndose acordado despues de alguna discusion que fuesen nueve, se procedió a la eleccion, quedando nombrados los señores Giraldo por 93 votos, Alvarez Guerra por 85, Ramos Arispe por 86, Villa por 72, Fondevila por 81, Fagoaga por 73, Navarro (D. Fernando) por 66, Subrié por 63, Rovira por 65, todos en primer escurinio, excepto el Sr. Ramos Arispe, que entró en el segundo con los señores Fondevila y Vallejo: y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 20 de octubre.

Leida el acta del dia anterior, se mandaron agregar a ella los votos de los señores Silves, Alvarez Sotomayor, Carrasco, Freire, San Miguel y Diaz Morales, contrarios a la resolucion tomada por las Cortes sobre los 69 ex-diputados que firmaron el manifiesto de 12 de abril de 1814; los de los señores Puigblanc, Nabarro, (D. Felipe) y Gutierrez Acuña, contrarios a la aprobacion de la indicacion del señor Martinez de la Rosa; los de los señores Gareli, Liñan, Couto, Castrillo, Cortes y Vitorica, contrarios a la aprobacion de las indicaciones de los señores Sancho y Arnedo, y los de los señores Navarro (D. Felipe) Gutierrez Acuña, Solana y Vadillo, contrarios a la resolucion de no haber lugar a votar sobre la representacion de D. Manuel Velasco y D. Evaristo San Miguel.

Se leyó una indicacion del señor Michelena, dirigida a que la comision que presentó el proyecto de ley sobre asilo de extranjeros propusiera su dictamen acerca de si era ó no contraria a la prosperidad de América la circular espedida por el ministerio de Ultramar en 22 de setiembre último, y si se opone a la citada ley.

A la comision de Hacienda se pasó una esposicion de la direccion general de Hacienda sobre los censos y juros pertenecientes a los monacales, remitida por el señor secretario del mismo ramo.

A la de Agricultura un discurso de D. Antonio Sandalio de Arias, s6cio de m6rito de la sociedad econ6mica de Amigos del pais de Madrid, sobre la utilidad de repartir los bald6os, como se mand6 por el decreto de las C6rtes de 4 de Enero de 1813, remitido por el secretario de la Gobernacion de la Pen6nsula.

A la ordinaria de Hacienda un oficio del mismo Sr. secretario, remitiendo una lista de las pensiones cargadas sobre el fondo p6o benefical.

A la de Instruccion p6blica una esposicion de D. Vicente Navarro y otros tres profesores de primeras letras, manifestando la utilidad del m6todo que se sigue en las escuelas establecidas por la junta suprema de Caridad, y su preferencia sobre todos los demas de enseanza, incluso el de Lancaster.

Al Gobierno se pas6 una representacion del alcalde constitucional de Vic6lvaro, manifestando que el Gefe pol6tico de Madrid se empeaba en hacer secretario del ayuntamiento de aquella villa al que lo era el a6o 1814, 6 pesar de haber perdido este la confianza del pueblo.

A la ordinaria de Hacienda y la de Caminos y Canales reunidas una esposicion del ayuntamiento de la villa de Tauste, pidiendo se moderen los arbitrios se6alados para la continuacion del canal Imperial de Tauste.

A la de Organizacion de fuerza armada un reglamento presentado por los ayudantes de ciruj6a militar de esta plaza para la organizacion de su cuerpo.

A las de Hacienda y Guerra reunidas una esposicion de los accionistas del Banco Nacional para el pago puntual de los vitalicios.

A la de Instruccion p6blica otra esposicion de cinco escolares naturales de Guernica para que se les habilite el curso de Constitucion que han seguido los individuos del cuerpo de ciruj6a militar en la universidad de O6ate, con el fin de poder seguir su carrera literaria.

A la de Premios una esposicion de dos hu6rfanas, vecinas de Bilbao, manifestando que se hallan en la indigencia por haber sido su difunto padre comprendido en la causa de D. Mariano Renovales.

A la primera de Legislacion una esposicion de D. Pedro Vidal, del comercio de Barcelona, sobre la causa que se le form6 en estos 6ltimos a6os.

A la comision primera de Legislacion se pas6 una esposicion de la diputacion provincial de la Mancha sobre bagages, y 6 la de Hacienda otra sobre alivio de contribuciones, presentadas ambas por el Sr. Medrano.

Las Cortes oyeron con particular agrado la esposicion presentada por D. Josef Joaquin de Mora, a nombre y por encargo del sabio ingles Jeremias Benthan y recibieron con aprecio los egemplares de la obra de este escritor espresando que les habian sido sumamente gratos los sentimientos que manifestaba de cooperar con sus notorias luces y talento a la consolidacion del sistema constitucional y felicidad de Espa6a y mandando se hiciese mencion honorifica en el diario y actas.

El se6or Ramos Arispe pidi6 que se agregase la comision de Ultramar a la que debia examinar la circular de 22 de Setiembre, segun habia pedido el se6or Michelena; y se acord6 hacerlo asi.

El se6or presidente present6 una esposicion de dos vecinos de Estremadura manifestando que hall6ndose en el caso de obtener dispensa para casarse se les habia pedido 1500 rs. para dar curso a esta dispensa a pesar de estar reconocidos por pobres de solemnidad. A6adi6 que llamaba la atencion de las Cortes sobre lo perjudicial que eran estas exacciones, a la moral p6blica, y que excitaba el celo de los se6ores individuos de la comision

Eclesi6stica para que remediases los males que resultaban de los abusos de esta especie. *Se concluir6.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Pen6nsula, me dice lo siguiente:

„Las C6rtes han acordado que el Gobierno, excitando su celo, disponga inmediatamente que se quiten y queden sin uso los calabozos subterranos y mal sanos que existan en las c6rceles, cuarteles y fortalezas, haciendo que todas las prisiones esten situadas de modo que tengan luz natural: que no se pongan grillos 6 los presos; y en el caso de ser necesaria alguna seguridad, sea solo grillete, precediendo mandato del Juez respectivo; 6ltimamente que si no se hubiesen destruido ya los potros y demas instrumentos que se acostumbraban para dar tormento 6 los presos; mande se verifique inmediatamente su destruccion; cuyas resoluciones se entiendan por regla general.

Lo que de Real orden comunico 6 V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde 6 V. S. muchos a6os. Madrid 23 de octubre de 1820 = Agustin Arg6uelles.”

Y lo manifiesto al p6blico para su inteligencia. Barcelona 31 de octubre de 1820. = Josef de Castellar.

AVISO.

Los Sres. D. Francisco Argenter, D. Mauricio Rubet, D. Bartolome Carbonell, D. Josef Ramun6, D. Salvador Euras, D. Ramon Vidal y D. Antonio Roig, que procedentes de la Havana llegaron 6 este puerto en junio 6ltimo con bergantin Soldado espa6ol, se servir6n pasar 6 la calle de Mirallers, casa n6m. 15 en la que vive un sugeto que tiene un asunto que comunicarles.

CAMBIOS.

Londres.	de 37 ¹ / ₄ 6 37 ¹ / ₂
Paris.	de 15 ⁵⁰ / ₁₀₀ 6 15 ⁶⁰ / ₁₀₀ .
Marsella.	15 ⁵⁰ / ₁₀₀ 6 30 dias data.
Hamburgo.	88 ¹ / ₂ .
Amsterdam.	98 ¹ / ₂ .
Madrid.	de ³ / ₄ 6 1 p. c. d.
C6diz.	3 ¹ / ₄ p. c. id.
Valencia.	de 1 6 1 ¹ / ₂ p. c. id.
Tarragona.	1/2 p. c. benef.
Vales reales Mayo 65	p. c. de6o.

Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer.

De Morviedro y Tarragona en 12 dias el patron Francisco Forner, laud V. del Rosario, con algarrobas de su cuenta.

De Certe y Palamos en 10 dias el patron Jaime Fonollet, catalan, jabega Sta. Rosa, con lienzos, quincalla y otros g6neros 6 varios.

De Burriana en 4 dias, el patron Ramon Matar6, catalan, laud S. Antonio, con pasas, higos, ajos y corcho de su cuenta.

De Aguilas en 6 dias el patron Francisco Millet, catalan, laud S. Antonio: con trigo de su cuenta.

De Villajoyosa y Tarragona en 15 dias el patron Antonio Soler, valenciano, laud S. Josef, con esparto obrado al sobre cargo.